



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC" DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional docente asistencial que celebran de una parte, **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA** – con RUC N° 20131369124, representado por el Señor **General de Brigada Don ENRIQUE LUIS MONTALVAN HUAMAN**, con documento de identidad DNI N° 43329655, Comandante General de la 4TA. Brigada de Montaña, quien en adelante se le denominará "**LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – PUNO**"; con domicilio legal en el Jr. Alfonso Ugarte N° 225 – Puno. Así mismo el Señor **Tte. CrI. Inf. Don HERNAN MARTIN MARQUEZ NINALAYA**, con documento de identidad DNI N° 09925304, **Director del "POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC" - PUNO**; y, de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA. de fecha 23 de agosto de 2021, promovida por la Facultad de Enfermería de la UNA-PUNO; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y a **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

a. **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ, POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**- Sanidad Militar (COSALE), es el ente rector de salud de la guarnición de departamento de Puno, órgano desconcentrado del Comando de Salud del Ejército (COSALE), siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población de la familia militar y población en general, tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, institución tutelar de salud docente de la 4° BRIG MTÑ.

**LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel Científico, Técnico, Cultural y Humanístico, siendo las practicas Pre profesionales, el INTERNADO la última prácticas



Pre-Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad del mismo nombre y corresponde al último semestre de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios. Tiene una duración de 24 semanas, a la práctica en los Hospitales del Tercer Nivel.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el (30/12/2017) según Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
5. Ley N° 27783 Ley de bases de descentralización.
6. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
7. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
8. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
9. Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA.
12. Decreto Legislativo N° 1137 del 09 Dic 12 “Ley de Organización y Funciones del Ejército del Perú.
13. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del ejército.
14. R.M N° 1269-2009/DE/EP del 23 Nov. 09 “Creación del Comando de Salud de Ejército”.
15. Decreto Supremo N° 003 – 2008 – TR (Jornada de trabajo para internos de los establecimientos de salud).

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación pre profesional mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de las **FACULTADES DEL ÁREA DE SALUD DE LA UNA - PUNO** en **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR “MANCO CAPAC”**, y que incluye a los trabajadores del POLICLÍNICO, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios de salud, fortalecer la formación académica de los estudiantes, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



#### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta del presente convenio se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas y vigentes.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

**LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1 Distribuir o asignar semestralmente los campos de formación en periodos académicos, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** conforme al marco normativo vigente.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de los campos de formación, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes de pregrado y docentes de las **FACULTADES DEL ÁREA DE SALUD** en **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud con Ética y Deontología.
- 5.4 Supervisar a través de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** las investigaciones, capacitaciones, y resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**.
- 5.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo del campo de formación en las actividades programadas, así como proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de pregrado.
- 5.6 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de pregrado de las **FACULTADES DEL ÁREA DE SALUD** en los servicios.
- 5.7 Comunicar a las **FACULTADES DEL ÁREA DE SALUD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**.

#### **De la FACULTAD DE ENFERMERÍA, PROMOTORA DEL CONVENIO:**

- 5.8 Cumplir con presentar oportunamente a la **OFICINA DE CONVENIOS DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**, la información requerida para la programación conjunta, antes de iniciar el semestre académico.





- 5.9 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.10 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**.
- 5.11 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado a la infraestructura, equipos e instrumental de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** durante el desarrollo de las actividades del campo de formación. Previa coordinación con la FACULTAD.
- 5.12 Supervisar a los estudiantes de pregrado de la **FACULTAD** en **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 5.13 Contribuir mediante programas de capacitación al personal de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva, en coordinación de la FACULTAD.
- 5.14 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.15 Los estudiantes de pregrado presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B, Vacunación de la COVID-19 (3 dosis), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Así mismo, de no tener antecedentes policiales y penales y no pertenecer a ninguna agrupación política. Los casos especiales serán evaluados por ambas partes.
- 5.16 Garantizar la identificación de los estudiantes de pregrado de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

#### **De LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-SANIDAD MILITAR:**

- El Comandante General de **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ** y sus dependencias de salud de la Región según sea el caso.

#### **De la FACULTAD DE LA UNA – PUNO:**

- Rector de la UNA-PUNO y decana de la Facultad de Enfermería, quien a su vez podrá delegar funciones.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.





### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio, será resuelta en primera instancia por **LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA-POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"** y en segunda instancia en una reunión conjunta entre ambas partes.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días hábiles, se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita formará parte integrante del presente Documento, con la aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las PARTES en el presente Convenio.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

ENRIQUE LUIS MONTALVAN HUAMAN  
GENERAL DE BRIGADA

COMANDANTE GENERAL DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA

HERNAN MARTIN MARQUEZ NINALAYA  
Teniente Coronel de Infantería

DIRECTOR DEL POLICLINICO MILITAR MANCO CAPAC

Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Dra. ROSA PILCO VARGAS

DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° 1249-2022-R-UNA



Puno, 21 de junio del 2022

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLÍNICO MILITAR "MANCO CAPAC" DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 512-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 20 de junio del 2022, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLÍNICO MILITAR "MANCO CAPAC" DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación pre profesional mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de las Facultades del Área de Salud de la UNA-PUNO en la 4TA. Brigada de Montaña Policlínico Militar "MANCO CAPAC", y que incluye a los trabajadores del Policlínico, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios de salud, fortalecer la formación académica de los estudiantes, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 89° numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de junio del año en curso, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLÍNICO MILITAR "MANCO CAPAC" DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL No 719-2022-UNA-PUNO/OAJ (08-06-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLÍNICO MILITAR "MANCO CAPAC" DE LA 4TA. BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsables del precitado CONVENIO, al Rector y Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los Responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**



**DR. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP
- Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- FACULTAD, Responsables de Convenios
- Interesados
- Archivo/2022
- fz/.